

Lugar: Ayuntamiento de Vergel.
 Hora: 10.
 Parcelas: 110, 111, 112, 133, 113, 115, 116, 117, 121, 126, 127, 123, 128, 130, 132, 142, 143.
 Hora: 11.
 Parcelas: 135, 138, 136, 137, 139, 140, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 157, 153.
 Hora: 12.
 Parcelas: 154, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174.
 Día: 22 de octubre de 2003.
 Hora: 10.
 Parcelas: 175, 179, 181, 182, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 277.
 Hora: 11.
 Parcelas: 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 272, 274.
 Día: 12.
 Parcelas: 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 228, 230, 231, 232, 234, 236, 273.
 Día: 23 de octubre de 2003.
 Hora: 10.
 Parcelas: 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 275.
 Hora: 11.
 Parcelas: 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 276.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «Información» y «La Verdad de Alicante».

Dichas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de Título de propiedad, Nota Simple del Registro de la Propiedad y último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y en el caso de arrendamientos, contrato y recibo de los últimos seis (6) meses. Para constancia en el expediente, se deberá aportar fotocopia de la citada documentación.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras o en la Unidad de Carreteras de Alicante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Valencia, 14 de julio de 2003.—Ismael Ferrer Domingo.—38.776.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Tramo de la autovía de la Ronda Oeste de Burgos. Conexión CN-120 y autovía de León-Burgos con autovía de Castilla. TT. MM. de Tardajos, Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos y Villagonzalo Pedernales. Provincia de Burgos. Clave: 49-BU-3670».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, se aprueba, con

fecha 21 de marzo de 2003, el Proyecto de construcción arriba reseñado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado. Es de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, a cuyo tenor se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Tardajos, Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos y Villagonzalo Pedernales, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

Tardajos, día 23 de septiembre de 2003, de 9,00 a 9,30 horas. Villalbilla de Burgos, día 23 de septiembre de 2003, de 10,00 a 14,00 horas; días 24, 25, 29 y 30 de septiembre de 2003, de 9,00 a 14,00 horas y los días 1, 2, 6 y 7 de octubre de 2003, de 9,00 a 14,00 horas. San Mamés de Burgos, días 8 y 9 de octubre de 2003, de 9,00 a 14,00 horas. Villagonzalo Pedernales, días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2003, de 9,00 a 14,00 horas y días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2003, de 9,00 a 14,00 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en los periódicos «El Diario de Burgos» y «El Correo de Burgos», y en el Boletín Oficial del Estado.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, además a los efectos de Información Pública contemplada en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que, por un plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09007 Burgos), alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que pudieran figurar en dichas relaciones. Los Planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 24 de julio de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Fdo.: Benedicto Elvira Llorente.—38.757.

Edicto del Aeropuerto de Tenerife Norte sobre hallazgo de una aeronave abandonada.

D. Lázaro Trilleros Villaverde, Director del Aeropuerto de Tenerife Norte, hace saber del hallazgo de la aeronave matrícula EC-DXU, abandonada en el Aeropuerto de Tenerife Norte.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea. (Segundo Anuncio).

Santa Cruz de Tenerife, 25 de junio de 2003.—El Director del Aeropuerto de Tenerife Norte, D. Lázaro Trilleros Villaverde.—38.778.

Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en los recursos administrativos n.º 1202 y 4426/01.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución de los recursos de fecha 23 de mayo de 2003, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en los expedientes números 1202-4426/01.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cruz Poblete, para impugnar la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 7 de marzo de 2001, que le sancionaba con multa de 25.000 ptas. (150,25 €), por realizar una conducción sin guardar las interrupciones reglamentarias, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 142.k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio. (Expte. IC 3352/2000).

Antecedentes de hecho

I. Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la citada resolución.

II. Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente, y como consecuencia del mismo, se dictó la resolución ahora recurrida.

III. Contra la expresada resolución el interesado, mediante escrito de fecha 20-3-2001 (certificado) interpone recurso de alzada en el que alega lo que estima por conveniente y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que el órgano sancionador informa desfavorablemente.

Fundamentos de derecho

Único.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos—diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los Servicios Técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad.

Así pues, carecen de alcance exculpatario los argumentos del recurrente ya que, los citados hechos, se encuentran tipificados como infracción leve en el artículo 142.k) de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, no pudiendo prevalecer dichos argumentos sobre la norma jurídica; por tanto, ha de declararse que el acto administrativo impugnado está ajustado a Derecho, al haberse aplicado correctamente la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, en relación con el Reglamento 3820/1985 de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cruz Poblete, contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 7 de marzo de 2001, que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso—adminis-